



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. NUM. 34,748

Sección A

<u>Secretaría de Estado</u> <u>en los Despachos de</u> <u>Agricultura y Ganadería</u>

ACUERDO No. 163-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 16 agosto, 2018

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país; como tambien la Secretaría de Estado en el Despachos de Desarrollo Económico es la Institución encargada de dirigir la Política Comercial de Honduras.

CONSIDERANDO: Que proximamente vencerá el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra-Venta de Granos Nacional, suscrito entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales conformada por: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, AVICOLA SAN JUAN, FALCOM, CODINSER, AVICOLA RIO AMARILLO, NUTRICION TECNICA ANIMAL "NUTRITEC", GRANOR, CORRALES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., GRANJA

	SUMARIO			
	Sección A			
Decretos y Acuerdos				
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS			
	DESPACHOS DE AGRICULTURA Y			
	GANADERÍA			
	Acuerdo No. 163-2018	A. 1-11		
	AVANCE	A. 12		

Sección B
Avisos Legales
B. 1 - 12
Desprendible para su comodidad

AVICOLA LA MESETA, GRANEROS Y OPERACIONES, todos miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (C.N.C.), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), la Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios de Oriente Limitada (UNOPROL), y por el Gobierno de la República las Secretarías de Desarrollo Económico (SDE) y Agricultura y Ganadería (SAG), aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 335-2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 18 de diciembre de 2017.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, de la Constitución de la República; 116, 118, 119 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración

Pública, 12,14 y 19 de la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola; 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97; Decreto No. 129; y Decreto 222-92 del Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar en cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANO NACIONAL ENTRE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES CONFORMADA POR: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, FALCOM, AVICOLA RIO AMARILLO, NUTRICION TECNICA ANIMAL "NUTRITEC", CORRALES Y ASOCIADOS, S.A.DE C.V., GRANJA AVICOLA LA MESETA, GRANEROS Y OPERACIONES, TODAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (AHPROABA), FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS (PROGRANO), CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AGRICULTORES (ASOHAGRI), UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ORIENTE LIMITADA (UNOPROL), POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE) Y AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).

Los abajo firmantes representantes de la Industria de Alimentos Balanceados para Animales, los Productores Nacionales de maíz amarillo y blanco, harina de soya y sorgo y las Instituciones Gubernamentales, procedemos a suscribir el presente Convenio para las Negociaciones de la Alianza Estratégica de Compra y Venta de Maíz, Sorgo y Harina de Soya, bajo los siguientes términos y condiciones:

OBJETIVOS BASICOS DEL CONVENIO.

La Industria de Alimentos Balanceados para Animales garantiza a los productores nacionales de maíz amarillo y blanco, sorgo y harina de soya un mercado seguro para su producción, lo que establecerá un canal de comunicación directa para ofertar por parte del productor y demandar por parte de la Agroindustria volúmenes de venta en base a un modelo de agricultura contratada, para eliminar el grado de intermediación y especulación de dichos productos en el mercado hondureño, favoreciendo directamente al pequeño Productor Nacional.

Los participantes de este Convenio solicitarán a las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), que garanticen los mecanismos legales para la implementación del presente Convenio durante la vigencia del mismo. Para el logro de estos objetivos se establecerán los siguientes compromisos:



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

1. SOBRE LOS VOLUMENES DE COMPRA.

a) La Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales en alineamiento a la búsqueda de sustitución de importaciones bajo el cumplimiento de las premisas de igualdad de condiciones en precio de mercado internacional, calidad y certeza de entrega; conviene la compra de la oferta de producción de maíz (amarillo y/o blanco) y sorgo en forma ilimitada tomando como base la Agricultura contratada y Georeferenciada.

En el caso del sorgo, la Agroindustria de Alimentos Balanceados, comprará en forma ilimitada bajo los principios expuestos en el párrafo anterior. b) La Agroindustria comprará durante el periodo de cosecha 2018-2019, la oferta convenida de maíz amarillo y blanco, harina de soya y sorgo de la producción nacional, proporcional a las necesidades de consumo por año. Bajo el entendido que la Agroindustria de Alimentos Balanceados dará prioridad a la compra de maíz amarillo para incentivar al productor nacional a la siembra de dicho grano, a fin de disminuir las importaciones. Se acuerda que el periodo de cosecha iniciará el primero (01) de Septiembre del 2018 y finalizará el treinta y uno (31) de agosto del 2019. A continuación se detalla el porcentaje de volumen de compra de grano de cada Empresa:

		Porcentaje
No.	Nombre de la Empresa	Compromiso de
		Compra
1	EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO	7.00
2	GRANEROS Y OPERACIONES	7.00
3	GRANJA AVICOLA LA MESETA	0.25
4	CORRALES Y ASOCIADOS	1.70
5	GRANJA AVICOLA ALVARENGA	4.00
6	INVERSIONES LAS CAROLINAS	3.00
7	NUTRICION TECNICA ANIMAL	3.00
8	ALGRANO	0.50
9	FACOR	0.50
10	CARGILL	30.00
11	GRANEL	25.00
12	AVIASA	2.00
13	FACOCA	1.25
14	AVICONSA	3.90
15	ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER	2.40
16	INGAASA	3.50
17	FALCOM	2.00
18	GRANJA RIO AMARILLO	2.00
	TOTAL	100.00 %

c) Las partes firmantes de este Convenio acuerdan que en relación a la harina de soya, será necesario como primera fase, la evaluación de factibilidad económica, logística e industrial y en base a esta primera fase, definir los siguientes pasos del proyecto, como ser: productos y subproductos demandados por la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales y otras industrias o mercados, particularmente del aceite, estándares de calidad, volúmenes, áreas de siembra, logística de producción agrícola, logística de procesamiento industrial y logística de comercialización, bajo los mismos preceptos de igualdad de precio internacional, calidad y certeza de entrega.

El gobierno en conjunto con la Industria de Alimentos Balanceados para Animales y el Sector productor establecerán como prioridad el proceso del censo, registro y Georreferenciación de áreas de siembra de la producción y compra de maíz, sorgo y soya, el cual deberá estar concluido antes del inicio de la cosecha 2018-2019.

2. SOBRE EL PRECIO DE COMPRA.

La Industria de Alimentos Balanceados para Animales, garantiza pagar al productor nacional el precio por quintal de maíz y sorgo (limpio y seco) basado en un modelo de indexación al precio del mercado internacional según la CME GROUP, más los costos de internación y manejo a Honduras, más un premio a la calidad del maíz por ser de origen nacional, variables que se indican a continuación:

Precio internacional del maíz de CME GROUP (\$ 5.707) + gastos de internación y manejo L. 65.00 por quintal + premio de calidad de L. 25.00 por quintal= L.330.00/qq limpio y seco, puesto en las plantas de la Agroindustria de Alimentos Balanceados.

- a) Las Empresas de la Industria de Alimentos Balanceados para Animales, mantendrán el precio de 330.00/qq para el Maíz (amarillo y blanco). El precio del sorgo (limpio y seco) será un 85.4 % del valor establecido para el maíz bajo el modelo arriba descrito o sea L. 281.88 qq.
- **b**) La aplicación de dichos precios estará comprendido del primero (01) de septiembre del año 2018

- al treinta y uno (31) del mes de agosto del año 2019, el cual servirá para beneficiar e incentivar la producción nacional. Es de hacer mención el apoyo socioeconómico que la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales está haciendo en aras de incentivar a los productores nacionales de maíz y sorgo y al Gobierno de la República garantizando así, la estabilidad, productividad y competitividad del sector agrícola.
- c) En el caso de las compras de maíz y sorgo, cuyo origen sea de Olancho, El Paraíso y Choluteca; la Agroindustria reconocerá por concepto de logística la cantidad de diez Lps. (10.00) por quintal, para las entregas en la Zona Norte puesto en las plantas de las Agroindustria. El volumen proveniente de dichas zonas representará un máximo del 50% de la compra contratada el cual es un requisito indispensable. Las compras de AVIASA, FACOCA, FACOR y EL CORTIJO están fuera de dicho porcentaje.
- d) La Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales acuerda establecer como marco de este Convenio el pago a quince (15) días posteriores a la fecha de la boleta de entrega del grano. El productor debe presentar su factura según los requerimientos fiscales de acuerdo a leyes tributarias vigentes en el país.
- e) Siguiendo la intención de entrar a una agricultura contratada y georreferenciada, la agroindustria pondrá a disposición de las partes un contrato en el cual se establecerán los términos de compraventa del grano objeto de este Convenio, debiéndose firmar directamente con cada productor conforme a lo establecido en la ley, los cuales tendrán absoluta validez para gozar del beneficio de importación bajo el mecanismo de este Convenio. Estos contratos deben ser verificados y registrados tanto por el ENTE REGISTRADOR y la Comisión de Monitoreo.
- f) La Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales efectuará las deducciones o retenciones por las obligaciones fiscales que la Ley estipule.

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,748

- g) La Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales a solicitud de las gremiales de Productores retendrá Dos Lempiras (L.2.00) por quintal comercializado a los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores, el que será distribuido de la siguiente manera: Un Lempira (L.1.00) que será distribuido, un porcentaje para pago del Ente Registrador y la diferencia será distribuidas entre las Organizaciones de Productores firmantes del Convenio en partes iguales y Un Lempira (L.1.00) será entregado a cada organización a la que pertenece el productor identificado con su respectivo carné.
- h) Las Empresas Compradoras firmantes de este Convenio, se comprometen a recibir los listados de los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz y sorgo firmantes del presente Convenio y que han recibido financiamiento por parte del BANADESA, SAG y/o de los FIDEICOMISOS (FIMA/GRANOS BASICOS/FIRSA), o cualquier otro financiamiento que esté avalado con recursos del Estado. Este procedimiento será reglamentado por una Comisión formada por un Representante de los Productores, un Representante de la SAG, un Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y un Representante de BANADESA; y elaborará los cheques a nombre de dichas Instituciones y los Productores previo a la autorización formal del productor. Ejemplos: (Juan Pérez/BANADESA), (Juan Pérez/FIRSA).

- i) En lo particular con las retenciones de BANADESA, éstas serán regidas por lo estipulado y acordado en el "Convenio de Triangulación para la Compra de Maíz Amarillo" específicamente, el que se firmará para este periodo.
- de compra venta estrictamente entre productor y empresa agroindustrial de forma individual, en dichos contratos se establecerá los requerimientos de Georreferenciación de área, la fecha de siembra y la fecha de entrega del grano (maíz y sorgo), garantizando así la entrega del producto y a la vez obteniendo como resultado la disminución de intermediarios y de las importaciones. En el caso del sorgo las áreas de siembra deben estar georreferenciadas a más tardar 20 de noviembre de 2018. A la firma de un contrato de compra el productor será sujeto de participación en el esquema de seguro de precios.
- k) El grano entregado mediante el esquema de contratos tiene prioridad en recibo, estableciéndose como tiempos de entrega los meses de Septiembre-Diciembre para maíz (blanco y amarillo) en el caso del sorgo se recibirá a partir de la segunda semana de febrero del 2019 en adelante, pudiéndose modificar según acuerdo por escrito entre las partes.

3. SOBRE LA CALIDAD DEL GRANO.

Los productores firmantes de este Convenio se comprometen a cumplir con las siguientes normas de calidad, para el maíz amarillo, blanco y sorgo.

REQUISITOS DE CALIDAD PARA MAIZ Y SORGO

Características	Normas
Calidad	U.S.#2
Humedad	14% máximo para todo el país
Grano Quebrado	5.0% máximo sin castigo
Impurezas	3.0% máximo sin castigo
Aflatoxinas	20 ppb máximo de recibo
Plaga e insectos vivos	Libre

La suma del grano quebrado más impurezas no podrá exceder de 6.5%. Todo grano que no califique se considera como impureza.

El incumplimiento de la normativa de calidad conllevará a que la Agroindustria no estará obligada a recibir el producto.

4. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO. El sistema de muestreo del grano se hará al azar, usando el bastón como único método para obtener una o varias muestras o submuestras que sean representativas de la calidad del grano que está entregando el productor. Forma parte del presente Convenio el procedimiento de muestreo de grano, el cual se adjunta como Anexo 1.

5. DERECHO DEL COMPRADOR.

La compra de grano nacional bajo este Convenio otorga a las empresas firmantes los siguientes derechos:

- a) Las relaciones de compra/importación de maíz amarillo a que tienen derecho las Empresas firmantes de este Convenio será: por la compra de un (1) quintal de grano nacional (maíz amarillo, blanco o sorgo), tendrá el legítimo derecho de importar cuatro (4) quintales de maíz amarillo.
- b) Las empresas firmantes del Convenio, ejercerán su derecho de realizar sus importaciones de maíz amarillo a su conveniencia, con un arancel preferencial del cero por ciento (0%).
- c) En el caso de que la producción de grano nacional sea insuficiente para suplir la demanda de la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales, la SAG y SDE establecerán un contingente de desabasto de maíz amarillo (1005.90.20) al cero por ciento (0%) de arancel. La determinación y autorización del desabasto será competencia de las Secretarías de SAG y SDE.-Una vez que se haya presentado el informe de las compras del segundo corte, emitido por el Ente Registrador y aprobado por la SAG, se procederá hacer el análisis de condiciones de abastecimiento del mercado y se otorgará el desabasto a más tardar en el mes de abril del año 2019.

Para esta determinación la SAG y SDE harán un análisis de oferta (Producción nacional, inventarios físicos existentes en el país y el volumen de los

contingentes arancelarios vigentes) y la demanda nacional estimada de maíz amarillo. Una vez concluido el análisis será presentado ante la Comisión de Supervisión de este Convenio, para recomendaciones pertinentes según sea el caso sobre el volumen del desabasto y la vigencia del mismo.

La asignación del contingente aprobado se hará en base a los porcentajes de compra nacional, que realicen las empresas de la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales, expresados en quintales o toneladas métricas de la presente cosecha.

Una vez aprobada la cantidad del desabasto, la SAG emitirá el Acuerdo Ministerial indicando los beneficiarios, volumen que corresponda a cada empresa, el periodo de vigencia, procediendo a remitirlo a la Secretaría de Desarrollo Económico para que se gestione los Certificados de Importación correspondientes.

El contingente de desabasto, establecido en el presente Literal, únicamente podrá ser prorrogado o ampliado si persisten o persistieran las condiciones de desabastecimiento en el mercado nacional. Para esta determinación la SAG y SDE, hará el mismo análisis de oferta y demanda estimada, establecido en el Segundo Párrafo de este Literal c).

En ningún caso, la importación y la utilización del contingente de desabasto deberá causar distorsiones en el proceso de compra de la cosecha nacional de maíz amarillo, debiendo los beneficiarios del contingente de desabasto dar prioridad a la compra de la cosecha nacional de maíz. La SAG, a través de la Unidad de Monitoreo, supervisará el cumplimiento de lo acá previsto.

SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO.

El Gobierno de la República a través de las

Secretarías de Estado, instituciones descentralizadas y todas aquellas que tengan competencia, deberán garantizar el cumplimiento del presente Convenio, incluyendo entre otras:

a) El financiamiento diferenciado para la Cadena de Granos Básicos, con tasas preferenciales y con periodos de gracia, para incentivar la producción nacional e incrementar las inversiones en este rubro.

- b) Con el objeto de reducir los costos de producción de granos, el Gobierno se compromete a buscar asistencia técnica y consolidar la compra de los insumos y equipos agrícolas requeridos por los productores.
- c) Promover la competitividad del sector agropecuario considerando su impacto, mediante la adopción de Acuerdos y Resoluciones Administrativas, que conlleven a una mejor eficiencia.
- d) El Gobierno creará complejos industriales de centros de acopio para reducir costos y por ende beneficiar a los productores nacionales en especial a los pequeños y medianos.
- e) El Estado apoyará a los productores y sus organizaciones gremiales en el Área Tributaria mediante la asesoría, simplificación de procesos y otros, que conlleven a la normalización de los mismos.
- f) El Gobierno apoyará a IHMA a nivel de infraestructura y financieramente para fortalecer la compra de maíz y sorgo, dando prioridad a los pequeños productores.

7. DEL CONTROL, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN.

Para efectos de control, verificación y supervisión de las transacciones de compra/venta de maíz y sorgo, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) contratará personal técnico para constituir una Unidad de Monitoreo, a fin de obtener un proceso seguro, transparente en la comercialización, conforme a las condiciones pactadas en cada una las Cláusulas de este Convenio.

Es convenido por las partes que la Unidad de Monitoreo de la SAG realizará acciones en relación a las condiciones de recepción del grano, mediante la aplicación de modelos estadísticos de muestreo en los lugares de recepción. Todo lo anterior con el fin de asegurar el respeto a las normas de calidad establecidas en este convenio y evitar que los productores y la industria estén sujetos a la discrecionalidad de las actuaciones de sus representantes.

La Unidad de Monitoreo proporcionará a las Empresas afiliadas a AHPROABA y a las organizaciones de

Productores, reportes mensuales de la comercialización de la cosecha nacional, como también registros, los cuales tendrán carácter oficial para las partes firmantes del presente Convenio.

8. DEL ENTE REGISTRADOR

Para efectos de monitorear y registrar las transacciones de compra/venta de maíz, sorgo y soya, se contratará una empresa reconocida como "ENTE REGISTRADOR" la cual será seleccionada por los miembros de la Comisión de Supervisión de este Convenio. Los reportes y registros del **ENTE REGISTRADOR** tendrán carácter oficial para las partes firmantes del presente Convenio y para la obtención de los certificados de contingente bajo este esquema. Los honorarios para el pago de estos servicios serán responsabilidad de las organizaciones de productores y la agroindustria a razón del 50% del pago para cada uno.

9. COMISIÓN DE SUPERVISIÓN.

Se nombrará una Comisión de Supervisión formada por seis (6) representantes de la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales (miembros de AHPROABA), seis (6) representantes de las organizaciones de productores de maíz y sorgo, un (1) representante de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), los cuales tendrán derecho a voz y voto.

Un (1) representante del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), un (1) Representante del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), un (1) representante de la Unidad de Monitoreo, cuando estos sean requeridos y un (1) representante de la Entidad Aduanera cuya asistencia será permanente, los cuales únicamente tendrán voz.

Las decisiones de la Comisión de Supervisión serán adoptadas válidamente por simple mayoría o sea el voto de la mitad más uno.

El objetivo de esta Comisión será el de vigilar y supervisar que se cumpla estrictamente con el mecanismo o procedimiento establecido en el presente Convenio para las operaciones de compra y venta realizadas y en la búsqueda de las soluciones a cualquier problema o conflicto que pudiera presentarse

La Gaceta

en su implementación. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al mes o cuando alguna de las partes contratantes lo solicite por escrito.

10. MECANISMO O PRODECIMIENTO PARA APROBAR LAS IMPORTACIONES DE MAIZ AMARILLO.

- a) El ENTE REGISTRADOR, presentará a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) un informe de las compras nacionales realizadas según cortes establecidos en el presente Convenio, el cual deberá contener entre otros: las compras nacionales de maíz amarillo, blanco, sorgo y harina de soya que hayan efectuado las Empresas firmantes del presente Convenio y en base a dicha información, el volumen de Importación a que tienen derecho.
- b) Una vez que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) reciba el informe del ENTE REGISTRADOR, enviará un Acuerdo Ministerial a la Secretaría de Desarrollo Económico que contengan el volumen a importar de cada una de las empresas firmantes del presente Convenio en base a las compras nacionales de maíz (amarillo, blanco), sorgo, harina de soya.
- c) Cuando la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico (SDE), haya recibido la notificación respectiva, la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, emitirá una

- Resolución Ministerial y posteriormente emitirá el certificado para importar maíz amarillo, para la producción de alimentos balanceados para animales, con un arancel preferencial del 0 %, con vencimiento al 31 de diciembre del 2019, a excepción del último corte cuya vigencia será al 31 de marzo del año 2020.
- d) La Secretaría de Estado de Desarrollo Económico. remitirá a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) la Resolución Ministerial y entregará al representante de cada empresa solicitante, original y copia del certificado emitido; el representante de cada empresa enviará una copia a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) quien lo registrara en el sistema SARAH y emitirá una circular a las diferentes aduanas del país para notificar que dicha importación está exenta del pago de derechos arancelarios.
- e) Fecha de Corte y Emisión de Certificado de Importación. Durante cada año la Secretaría de Desarrollo Económico, emitirá los certificados de importación en los meses de enero, abril, julio y septiembre, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre 2019, a excepción del último corte cuya vigencia será al 31 de marzo del año 2020. La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), proporcionará a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), los montos asignados a más tardar en las siguientes fechas: 15 de diciembre 2018, 15 de marzo 2019, 15 de junio 2019, 31 agosto de 2019:

Periodo de Compra:

Fecha de Corte:

Fecha de remisión del Acuerdo Ministerial a la SDE

Fecha de Emisión del Certificado:

Vencimiento del Certificado:

Período de Compra:

Fecha de Corte:

Fecha de remisión del Acuerdo Ministerial a la SDE

Fecha de Emisión del Certificado:

Vencimiento certificado:

Período de Compra:

Fecha de Corte:

Fecha de remisión del Acuerdo Ministerial a la SDE

Fecha de Emisión del certificado:

Vencimiento Certificado:

Período de Compra:

Fecha de Corte:

Fecha de remisión de Acuerdo Ministerial a la SDE

Fecha de Emisión del certificado:

Vencimiento Certificado:

01 de septiembre al 30 de noviembre

30 de noviembre

15 de diciembre

02 de enero

31 de diciembre

01 de diciembre al 28 de febrero

28 de febrero

15 de Marzo

01 de abril

31 de diciembre

01 de marzo al 31 de mayo

31 de mayo

15 de junio

01 de julio

31 de diciembre

01 de junio al 28 de agosto

28 de agosto

31 de agosto

16 de septiembre

31 de marzo del siguiente año

f) Las empresas que no cumplan con los requisitos que establece este Convenio podrán realizar importaciones pagando el arancel vigente de Importación para maíz amarillo.

11. INGRESO AL CONVENIO.

Para poder ingresar al presente Convenio y gozar de los beneficios que este otorga, el interesado debe cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento de Ingreso.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Empresas Agroindustriales firmantes y las Organizaciones de Productores en caso de controversia por la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, acuerdan someter la diferencia a una Comisión Arbitral integrada por un árbitro por cada parte en controversia y un tercero escogido por los árbitros de las partes contendientes.

En los casos en que la controversia se suscite entre una Secretaría de Estado con los Productores o la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales, lo dirimirá el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, previamente agotada la vía administrativa.

13. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá modificar o prorrogar mediante Addendum, cuando las Partes lo consideren pertinente y así lo acuerdan, en función a los fines e intereses del Convenio.

14. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio, tendrá un plazo de duración del primero (1) de septiembre del 2018 al 31 de agosto de 2019 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

15. ACEPTACIÓN.

Las partes aceptamos el presente Convenio de

Compra Venta de Maíz, Sorgo y Harina de Soya, y para constancia firmamos tres ejemplares originales, en la ciudad de Comayagua, el primero (1) día del mes de agosto del 2018. Por las EMPRESAS AGROINDUSTRIALES FIRMANTES: (f) JUAN JOSE CRUZ, CARGILL DE HONDURAS; ANGEL PEREZ, GRANEL; EDGARDO NOE ACOSTA, NUTRICIÓN TECNICA ANIMAL; SADY FARID ANDONIE REYES, INGAASA; ABRAHAM SUAZO ESTRADA, AVICOLA AVIASA; JASIO I. ZAPATA, EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO; MARCO TULIO RAMOS, FACOCA; FABIAN FERNANDEZ GUARDADO, FAFER; SADIS OBDULIO ALVARENGA MEDRANO, AVICOLA ALVARENGA; MARIO FERNANDO MEJIA POLANCO, GRANEROS Y OPERACIONES; AUDRY CAROLINA ARGUETA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS; JORGE ALBERTO ULLOA, ALGRANO; CLAUDIA JESSICA SAYBE RAMOS, AVICOLA RIO AMARILLO; MANUEL SALVADOR GONZALEZ MIRANDA, AVICONSA; CARLOS ALBERTO MEZA MEJIA, FALCOM; EDUIN OMAR BARAHONA RODRIGUEZ, FACOR; JUAN GABRIEL SANCHEZ MARTINEZ, GRANJA AVICOLA LA MESETA; RAFAEL RICARDO ENAMORADO, CORRALES Y ASOCIADOS, S. A. DE C.V. POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: (f) LEOPOLDO DURAN PUERTO, FENAGH; DULIO AUGUSTO MEDINA REINA, PROGRANO; SANTOS CABALLERO, COCOCH; JOSE MALDONADO MANZANAREZ, CNC; FAUSTO CONSTANTINO GUERRERO, ASOHAGRI; EFRAIN VALERIO BARAHONA, UNOPROL. POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA: (f) JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, Presidente Constitucional de la República; ARNALDO CASTILLO, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) y MAURICIO GUEVARA PINTO, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)

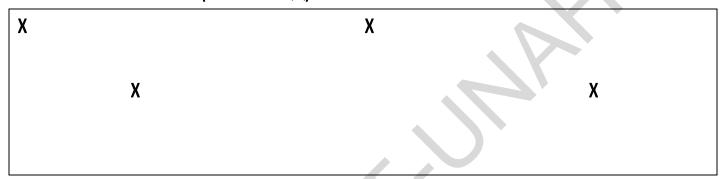
ANEXO NO. 1 PROCEDIMIENTO DE MUESTREO DE GRANOS

A) MUESTREO MANUAL CON PROBETA DE 11 ALVEOLOS:

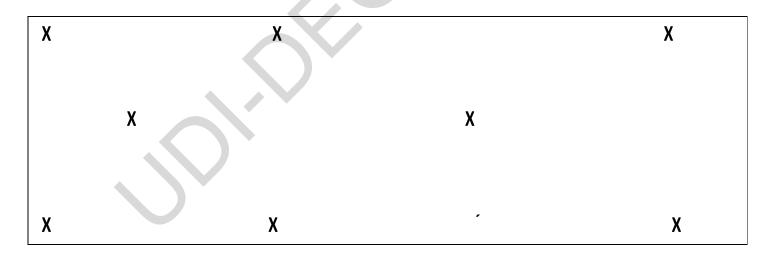
- Introduzca la probeta en el maíz con una inclinación de 10 grados con respecto a la vertical con los compartimientos cerrados y orientados hacia arriba.
- 2. Una vez introducida se abren los alveolos y la probeta se mueve hacia arriba y abajo dos veces (movimientos cortos), o sea golpea con la mano en la parte superior, hasta que los compartimientos se llenan.
- 3. Por último, los comportamientos se cierran y se extrae la probeta, que se vaciara sobre un recipiente para su identificación.
- 4. Los puntos a muestrear dependerán de la capacidad del vehículo tendrá la siguiente relación:

CAMIONES DE 5 A 10 TM (110 A 220 QQ)

4 PUNTOS EN ZIGZAG



CAMIONES DE 10 A 25 TM en adelante (220 qq a 550 qq o mas) 8 puntos en zigzag



- 1. Una vez determinadas las muestras cuyo tamaño mínimo en suma no debe ser menor de 2 kilos (4.4 lbs.) se procede a su homogenización atras del cuarteo manual o con un equipo especial llamados Boernes para reducir su tamaño a 250 gr. Que será la muestra representativa de las características de calidad del grano a comprar y obtener un solo porcentaje de humedad.
- B) MUESTREO MANUAL DE MAIZ EN SACO CON CALADOR DE MANO:
- 1. La muestra se tomará de sacos seleccionados al aza (mínimo raíz cuadrada del total) de la parte anterior, central y posterior del vehículo.
- **2.** Introduzca el calador en el saco conteniendo maíz con la abertura hacia abajo, dando vuelta cuando esté en el interior del mismo.
- **3.** Una vez introducida mueva hacia adentro y afuera dos veces (movimientos cortos), hasta verter maíz por el orificio central al recipiente donde esté depositando la muestra global.

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,748

- **4.** Identifique las muestras.
- 5. Una vez tomada la muestra global cuyo tamaño mínimo no debe ser menos de 2 kilos (4.4 lb) se procede a su homogenización a través del cuarteo manual o con un equipo especial llamado Boerner para reducir su tamaño a 250 gr., que será la muestra representativa de las características de calidad del grano a compra y obtener un solo porcentaje de humedad.

SEGUNDO: En atención al Convenio ratificado en el Numeral Primero del presente Acto Administrativo, las compras a los productores nacionales por parte de las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), efectuadas en el primer corte que comprenden del primero (01) de septiembre al treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se consideran válidas para efectos de la emisión de los Certificados de Importación por parte de las instituciones del Gobierno competente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Secretario de Estado Coodinador General de Gobierno Por Delegación del Presidente de la República Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,620 en fecha 20 de abril, 2018.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE)

MAURICIO GUEVARA PINTO

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS EMPASTES DE LIBROS

AFICHES REVISTAS.

FACTURAS

La Gaceta

Avance

Próxima Edición

1) ACUERDA: PRIMERO: Delegar en la ciudadana MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, por Ley, su Representación y la Presidencia del Consejo Nacional de Educación.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:			
TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA		
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.		

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web <u>www.lagaceta.hn</u>

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: <u>gacetadigitalhn@gmail.com</u>

Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026 Suscripciones:

Nombre:	
Dirección:	
Teléfono:	
Empresa:	
Dirección Oficina	:
Teléfono Oficina:	

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.) Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección

[1] Solicitud: 2018-023147

[2] Fecha de presentación: 23/05/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES PINALEJO TOSTADURÍA COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: Municipio de Pinalejo, Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D'PINALEJO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue: Café, chocolate.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Roy Leonel Lozano Jones

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2018.

12] Reservas: No se reivindica la palabra Café & Chocolate.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-023146

[2] Fecha de presentación: 23/05/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PINOSLEJOS CHOCOLATES, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: Villa de Pinalejo, municipio de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, Honduras,

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINOSLEJOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30 [8] Protege y distingue:

Chocolate.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Roy Leonel Lozano Jones

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-023148

[2] Fecha de presentación: 23/05/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RED DE MUJERES CACAOTERAS Y CHOCOLATERAS DE HONDURAS (RDMUCH)

[4.1] Domicilio: Municipio de La Lima, departamento de Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REDMUCH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Chocolate.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Roy Leonel Lozano Jones

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

1/ Solicitud: 17624-18 2/ Fecha de presentación: 23-04-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: John Holland Group Pty Ltd.

4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria 3000, Australia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación v **6.1**/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue: Adquisición de inversión financiera; administración de fondos de inversión; administración de inversiones; organización de Adquisción de inversión financiera; administración de fondos de inversión; administración de inversión financiación de financiación para proyectos de construcción; inversión en fondos de capital; servicios de inversión de propiedad comercial; gestión de activos financieros; inversión financiera; arrendamiento de propiedad; provisión de alojamiento; inversión immobiliaria; servicios immobiliarios relacionados con el desarrollo de la propiedad; alquiler de alojamiento; alquiler de apartamentos; alquiler de oficinas, alquiler de propiedad; alquiler de bienes inmuebles.

8.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jurge Omar Casco Zelava

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-18

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

1/ Solicitud: 17610-18

2/ Fecha de presentación: 23-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- HIULAK 4/ Solicitante: John Holland Group Pty Ltd. 4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria 3000, Australia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código P

5.5. Cougo Fais:
C. - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOHN HOLLAND Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Servicios de asesoramiento relacionados con la industria del transporte, operación de túneles, provisión de estacionamientos de automóviles; provisión de estacionamientos; servicios de asesoramiento de transporte; servicios de consultoría de transporte; servicios de transporte.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Cas E.- SUSTITUYE PODER co Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

espondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley cor

11/ Fecha de emisión: 11-07-2018

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

1/ Solicitud: 17611-18 2/ Fecha de presentación: 23-04-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO 27 Petra de presentación: 23-04-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: John Holland Group Pty Ltd.
4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria 3000, Australia.

4.2/ Organizada bajo las Leves de

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTAC EATRANDERO
5.1 Fecha:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOHN HOLLAND Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 37 **8**/ Protege y distingue:



Servicios de asesoramiento relacionados con la construcción; servicios de asesoramiento relacionados con excavando; servicios de asesoramiento relacionados con la instalación de tuberías; servicios de asesoramiento relacionados con servicios de construcción y construcción de desarrollo inmobiliario; servicios de asesoramiento relacionados con proyectos de pavimentación; servicios de asesoramiento relacionados con la construcción de estructuras de ingeniería civil; servicios de asesoramiento relacionados con la construcción estructuras de ingeniería mecánica; servicios de asesoramiento relacionados con la reparación de estructuras de.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo ndiente. Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2018 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S, v 5 O, 2018.

1/ Solicitud: 17617-18

2/ Fecha de presentación: 23-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

5/Solicitate de l'égisto de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/Solicitante: John Holland Group Pty Ltd.
4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria 3000, Australia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.1 País de Origen: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: John Holland. Transforming Lives.

John Holland. Transforming Lives.

6.2/ Reivindicaciones:

6.2/ Revinducaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Servicios de asesoramiento relacionados con la construcción; servicios de asesoramiento relacionados con excavando; servicios de asesoramiento relacionados con la instalación de tuberías; servicios de asesoramiento relacionados con servicios de construcción y construcción de desarrollo inmobiliario; servicios de asesoramiento relacionados con proyectos de pavimentación; servicios de asesoramiento relacionados con la construcción de estructuras de ingeniería civil; servicios de ramiento relacionados con la construcción estructuras de ingeniería mecánica; servicios de asesorar con la reparación de estructuras de. 8.1/ Página Adicional:

o.u ragma Adicional:
D- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2018

Abogado Franklin Omar López San Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

1/ Solicitud: 17618-18

2/ Fecha de presentación: 23/04/18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR

4/ Solicitante: John Holland Group Pty Ltd.
4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria 3000, Australia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: John Holland. Transforming Lives

John Holland. Transforming Lives.

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 36 **8**/ Protege y distingue:

8/ Protege y distingue:
Adquisición de inversión financiera; administración de fondos de inversión; administración de inversiones; organización de financiación para proyectos de construcción; inversión en fondos de capital; servicios de inversión de propiedad comercial; gestión de activos financieros; inversión financiera; arrendamiento de propiedad; provisión de alojamiento; inversión inmobiliaria; servicios inmobiliarios relacionados con el desarrollo de la propiedad; alquiler de alojamiento; alquiler de apartamentos; alquiler de locales comerciales; alquiler de oficinas, alquiler de propiedad; alquiler de bienes inmuebles.

8.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2018

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

2 B.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,748

[1] Solicitud: 2018-015254

[2] Fecha de presentación: 06/04/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PUBLIO INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DPTO.

FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS. [4.2] Organizada bajo las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHAMBRES DE LAVADERO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicio de entretenimiento.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Suyapa Rosales Rosales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2018.

12] Reservas: Naranja, Amarillo, Azul Bandera, Blanco.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

1/ Solicitud: 26920-2018

2/ Fecha de presentación: 19-06-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: QUINTA LA CUEVA DE LA LOBA

4.1/ Domicilio: HACIENDA LIZAPA, MUNICIPIO DE MARAITA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUINTA LA CUEVA DE LA LOBA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sady Arnaldo Colindres Rivera

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2018

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018

1/ Solicitud: 17980-18

2/ Fecha de presentación: 25-04-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASCADA NARANJA y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

'Fresa Cascada' No. 89,578, "Uva Cascada' No. 89,579 "Oranjal Cascada' y etiqueta' No. 89,577.

7/ Clase Internacional: 32 8/ Protege y distingue:

Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de fruta y zumos de frutas; siropes y otras

paraciones para elaborar bebidas.

' Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

nio Montes Belot

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2018

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018

1/ Solicitud: 19309-18

2/ Fecha de presentación: 4-05-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: **5.1** Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASCADA PIÑA Y COCO y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

"Fresa Cascada" No. 89,578, "Uva Cascada" No. 89,579, "Oranjal Cascada" y etiqueta" No. 89,577.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de fruta y zumos; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-08-2018

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

[1] Solicitud: 2017-039559
[2] Fecha de presentación: 14/09/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: PRODUCTOS VERDE VALLE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Av. Vallarta No. 5683, Col. Sta. Maria del Pueblito, Zapopan, Jal. C.P. 45018, México. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

[4.2] Organizada dajo las Leyes de: MEXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VERDE VALLE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30[8] Protege y distingue: Arroz, arroz instantáneo, p.

D.- APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para e Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2018.

121 Reservas: No tiene reserv

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

[1] Solicitud: 2018-002962

[1] Solicitud: 2018-002962
[2] Fecha de presentación: 18/01/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ADA HEALTH GMBH
[4.1] Domicilio: Adalbertstraße 20, Berlin, 10997, Alemania
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Pocifica Policios NO TIENE OTROS PEGISTROS

ES RESISTAD EATRANJERU
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADA

ADA

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue: Publicaciones electrónicas descargables; audiovisules, audio, vídeo y materiales multimedia, todas los productos

nados exclusivamente relacionados con el área de la asistencia a la salud. D.- APODERADO LEGAL nbre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para e Industrial. te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2018.12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad **In**dustrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

1/ Solicitud: 21893-2018

1/ Solicitud: 21875-2016 2/ Fecha de presentación: 16-05-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

5.7 Registro Básico: No. 017502451 5.1 Fecha: 21/11/2017 5.2 País de Origen: Alemania 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYBEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue: Ropa de bebé y juvenil, calzado y artículos de sombrerería 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubí
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-18

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

[1] Solicitud: 2017-039558
[2] Fecha de presentación: 14/09/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR

[4] Solicitante: PRODUCTOS VERDE VALLE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Av. Vallarta No. 5683, Col. Sta. Maria del Pueblito, Zapopan, Jal. C.P. 45018, México [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

[4.2] organizada bajo las Leyes de: MEXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRANLI

BRANLI

[7] Clase Internacional: 30 [8] Protege y distingue:

Cereales, granola y aperitivos en barra a base de granola. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efe

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

[1] Solicitud: 2017-042742
[2] Fecha de presentación: 12/10/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC.
[4.1] Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADVENTURE TIME

ADVENTURE TIME

[7] Clase Internacional: 12 [8] Protege y distingue: Bicicletas con motor electrónico, au Bicicletas con motor electrónico, automóviles con motor electrónico para niños y adultos jóvenes, triciclos con motor eléctrico, scooters, go karts y coches de carreras; bicicletas ATV; bicicletas; triciclos.

D. APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jarge Organ Carreras;

[9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento público para efectos de ley correspondente de la conocimiento de la conoci Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

1/ Solicitud: 18559-2016 2/ Fecha de presentación: 05-05-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Solciré Martínez Jiménez

4.1/I Domicilio: Residencial Vistas de la Hacienda, casa 43B, Tres Ríos Cartago, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación v 6.1/ Distintivo: Bbgreen v Dsei



No se reivindica la expresión "por Bebe Confortable", incluida en la etiqueta 7/ Clase Internacional: 05

de fibra natural de bambú, bolsas antibacteriales de tela TPU, patios absorbentes de bambú y carbón vegetal, toallas desechables de fibra natural. 8.1/ Página Adici

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Andrea Paola Casco Rubí E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Pañales de tela para bebé, unitalla, sistema de broches, cubierta externa de TPU, cubierta interna 100% algodón, absorbente

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016. **12**/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,748

1/ Solicitud: 4274-2018

2/ Fecha de presentación: 25-01-2018 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS MENARINI, S.A.
4.1/ Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOS DEDICAMOS DE TODO CORAZON A SU SALUD PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénico, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

8.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LEGAL.

io Galdamez Monge

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-2018 12/ Reservas: Se usará con la Marca BADYKET #68826.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

[1] Solicitud: 2018-023261

[2] Fecha de presentación: 24/05/2018

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

[4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESPECIALISTAS EN SALUD BUCAL



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, cosméticos y/o dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2018.

12] Reservas: Esta Señal de Propaganda será usada en la Marca Oddontoarti, Registro No. 141397, tomo 490, folio 126, titular Latin Farma, Sociedad Anónima.

> Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

1/ Solicitud: 24113-2018

2/ Fecha de presentación: 30-05-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOCIEDAD EDUCATIVA AVANCE, S. DE R.L. 4.1/ Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO

4.2/ Organizada bajo las Leves de

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESTINY CHRISTIAN ACADEMY Y DISEÑO



.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 41

8/Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. 8.1/Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Mario René Varela Rodríguez

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-18 **12**/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

[1] Solicitud: 2018-028451

[2] Fecha de presentación: 29/06/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DANIEL OMAR ALVARENGA ZELAYA

[4.1] Domicilio: Barrio Los Profesores, calle del comercio, contiguo a Comercial Danny, Trojes, El Paraíso, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE MI CAMPO (MIEL) Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Miel.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Sergio Walter Ríos Alcerro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2018.

12] Reservas: Se protege diseño y color y sólo para miel en clase 30.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

1/ No. Solicitud: 5433-18

2/ Fecha de presentación: 1/02/18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- 111ULAK
4/ Solicitante: INDUSTRIAS BANILEJAS, SAS
4.1/ Domicilio: Av. Máximo Gómez No. 118, Santo Domingo, República Dominicana
4.2/ Organizada bajo las Lavas do:

5/ Registro Básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFE SANTO DOMINGO Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores Blanco y Negro.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue: Café.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corres_i Industrial. ndiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 11-06-18.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018

1/ No. Solicitud: 5434-18 2/ Fecha de presentación: 01-02-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

5/ Solicitatu de l'egisto de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAS BANILEJAS, SAS
4.1/ Domicilio: Av. Máximo Gómez No. 118, Santo Domingo, República Dominicana

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDUBAN GOURMET Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30 8/ Protege y distingue: Café.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. te. Artículo 88 de la Ley de Propiedac

11/ Fecha de emisión: 11-07-18.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industria

4, 19 S. y 5 O. 2018

1/ No. Solicitud: 5435-18

1/ No. Solicitud: 5435-18
2/ Fecha de presentación: 01-02-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAS BANILEJAS, SAS
4.1/ Domicilio: Av. Máximo Gómez No. 118, Santo Domingo, República Dominicana

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen

5.3/ Coulgo Pais. C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INDUBAN Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30



8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. diente. Artículo 88 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 11-07-18.

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Inde

4, 19 S. y 5 O. 2018

[1] Solicitud: 2016-013240

[2] Fecha de presentación: 30/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COORS BREWING COMPANY

[4.1] Domicilio: 1801 CALIFORNIA STREET, SUITE 4600, DENVER, COLORADO 80202, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COORS LIGHT BORN IN THE ROCKIES Y DISEÑO



[8] Protege y distingue:

ndas de vestir, es decir, camisas, camisetas, camisetas sin mangas y sudaderas, sombreros y gorras.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, tal como aparece en etiqueta.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

[1] Solicitud: 2016-013241

[2] Fecha de presentación: 30/03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COORS BREWING COMPANY

[4.1] Domicilio: 1801 CALIFORNIA STREET, SUITE 4600, DENVER, COLORADO 80202, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COORS LIGHT BORN IN THE ROCKIES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32 [8] Protege y distingue

Cerveza

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, tal como aparece en etiqueta

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,748

1/ No. Solicitud: 11701-18 2/ Fecha de presentación: 13-03-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: F

te: HYOSUNG CORPORATION

4. John Christian (1997) Alpo-daero, Mapo-gu, Seoul, República de Korea 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREORA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica las palabras "it's in our every fiber" incluidas en el diseño

6.2/ Retyndicaciones: No se retyndica las palabras "it s in our every fiber" incluidas en el diseno.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Trajes de etiqueta, camisas deportivas, vestido de noche, chaquetas, faldas, camisas de polo, camisetas, blusas, chaquetas, abrigos, trajes de baño, ropa interior, vestido de una pieza, pantalones de mezclilla, pantalones, bufandas, zapatos, sandalias, zapatos de cuero, pantuflas, zapatos de golf.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USU EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2018.

12/ Reservas: No se reivindica las palabras "it's in our every fiber", incluidas en el diseño.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018

1/ No. Solicitud: 11700-18 2/ Fecha de presentación: 13-03-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HYOSUNG CORPORATION

4./ Policitante: HYOSUNG CORPORATION

4./ Domicilio: 119 (Gongdeok-dong), Mapo-daero, Mapo-gu, Seoul, República de Korea

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREORA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica las palabras "it's in our every fiber" incluidas en el diseño 7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

l'Extiles y productos textiles, tejidos laminados, tejidos de algodón, tejidos de fibra semisintéticas, tejidos artificiales para suéteres, tejidos de fibra reproducida, tejido de revestimiento, tejidos elásticos, tejidos de fibra sintética, tejidos de mezclas de fibras químicas, tejidos de fibras químicas mezcladas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre Industrial. idiente. Artículo 88 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 06-06-2018

12/ Reservas: No se reivindica las palabras "it's in our every fiber", incluidas en el diseño.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018

1/ No. Solicitud: 17612-18 2/ Fecha de presentación: 23-04-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A. PITOLAN 4/Solicitante: John Holland Group Pty Ltd 4.1/Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria, 3000, Australia 4.2/Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOHN HOLLAND Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
Adquisición de inversión financiera, administración de fondos de inversión, administración; de inversiones; organización de financiación para proyectos de construcción, inversión en fondos de capital, servicios de inversión de propiedad comercial, gestión de activos financieros, inversión financiera; arrendamiento de propiedad; provisión de alojamiento; inversión immobiliaria; servicios immobiliarios relacionados con el desarrollo de la propiedad, alquiler de alojamiento, alquiler de apartamentos; alquiler de locales comerciales; alquiler de oficinas; alquiler de propiedad, alquiler de bienes

8.1/ Página Adicional:
D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2018

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

4, 19 S, v 5 O, 2018

1/ No. Solicitud: 17622-18

1/ No. Solicitud: 17622-18
2/ Fecha de presentación: 23-4-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: John Holland Group Pty Ltd
4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria, 3000, Australia

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.1/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Servicios de asesoramiento relacionados con la industria del transporte, operación de túneles; provisión de estacionamientos de automóviles, provisión de estacionamientos de automóviles, provisión de estacionamientos de transporte; servicios de transporte.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2018

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

4, 19 S. v 5 O. 2018

1/ No. Solicitud: 17623-2018 2/ Fecha de presentación: 23-4-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: John Holland Group Pty Ltd
4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria, 3000, Australia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código Pa

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Servicios de asesoramiento relacionados con la construcción; servicios de asesoramiento relacionados con excavando; servicios de asesoramiento relacionados con la instalación de tuberías, servicios de asesoramiento relacionados con servicios de construcción y construcción de desarrollo immobiliario; servicios de asesoramiento relacionados con proyectos de pavimentación, servicios de asesoramiento relacionados con la construcción de estructuras de ingeniería civil; servicios de asesoramiento relacionados con la construcción; estructuras de ingeniería mecánica; servicios de asesoramiento relacionados con la construcción; estructuras de ingeniería mecánica;

8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL** 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-18

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

4, 19 S. y 5 O. 2018

1/ Solicitud: 2017-003889 2/ Fecha de presentación: 25/01/2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

5/Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/Solicitante: Acino Pharma AG
4.1/Domicilio: Birsweg 2 4253 Liesberg Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Dozieta Déciso:

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 02 Selec. el país

5.3 Código País: 00 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Embaxo

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias.
8/ 1/ Bérine Adicional:

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2017.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

1/ Solicitud: 2017-3890

2/ Fecha de presentación: 25/01/2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Acino Pharma AG
4.1/ Domicilio: Birsweg 2 4253 Liesberg Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Desires P

5.2 País de Origen: 02 Selec. el país 5.3 Código País: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Neuvitacin

Neuvitacin

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 **8**/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; suplementos alimenticios.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon

11/ Fecha de emisión: 02-03-17.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

[1] Solicitud: 2017-012771
[2] Fecha de presentación: 14/03/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
[4] Solicitante: ACINO PHARMA AG.
[4.1] Domicilio: BIRSWEG 2 4253 LIESBERG SWITZERLAND, Suiza.
[4.2] Organizada bajo las Leyse de: SUIZA
B.-REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LINOBAC

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias.
D-APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA tos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial Lo que se pone en conocimiento público para efectos

[11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2017.12] Reservas: No tiene reservas.

20 A., 4 y 19 S. 2018.

8 B.

 [1] Solicitud: 2017-013709
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA .- TITULAR

A. TITULAR

[4] Solicitante: ACINO PHARMA AG.
[4] J Domicilito: BIRSWEG 2 4253 LIESBERG SWITZERLAND, Suiza.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDVABAC

Edvabac

[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue: Preparaciones farmacéutic

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2017.12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

20 A., 4 y 19 S. 2018.

1/ Solicitud: 17-18503

1/ Solicitud: 1/-10505 2/ Fecha de presentación: 25/04/17 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Acino Pharma AG
4.1/ Domicilio: Birsweg 2 4253 Liesberg Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.-REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Códios País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y **6.1**/ Distintivo: Dyrelia

Dyrelia

6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacé es farmacéuticas y veterinarias

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias.

8,1/ Página Adicional:

D. - APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-6-17.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Indo

20 A., 4 y 19 S. 2018.

1/ Solicitud: 2017-3891

2/ Fecha de presentación: 25-01-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A. TITULAR
 4/ Solicitante: SIEMPRE FIT, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Calzada Atanasio Tzul 22-00 INT. 114, zona 12, Centro Empresarial El Cortijo 2, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
 B.-REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 02 Selec. el país5.3 Código País: 00

5.3 Código Pais: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEMME FIT (en letra estilizada)

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 41 **8**/ Protege y distingue:

Educación, formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-5-2017.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,748

[1] Solicitud: 2015-033763
 [2] Fecha de presentación: 24/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[3] Solicitud de A.- TITULAR

A.- TITULAK

[4] Solicitante: ACINO PHARMA AG.

[4.1] Domicilio: BIRSWEG 2, 4253 LIESBERG, Suiza.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

[4.2] Organizada oldo las Leyes de: SOLZA

B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELACIN

TELACIN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Productos farmacéutico

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corres e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA.

Registrador(a) de la Propiedad In Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

Solicitud: 2014-023075
 Fecha de presentación: 02/07/2014
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[3] Solicitud de A.- TITULAR

[4] Solicitante: HENKEL AG & CO. KGAA

[4.1] Domicilio: HENKELSTRASSE 67, 40589 DUESSELDORF, Rep. Fed. Alemania (inactivo)
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REP. FED. ALEMANIA (INACTIVO)
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PODER ACTIVO

PODER ACTIVO

[7] Clase Internacional: 3

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Agentes desifectantes y desodorizantes (no para uso personal); agentes refrescantes del aire y desodorizantes del aire; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; agentes de enjuague para lavar la ropa y la vajilla, cristalería y cubertería; suavizantes de telas; almidón de lavandería; agentes removedores de manchas; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones abrasivas; jabones; aceites esenciales como fragancias para uso en lavandería.

D. APODERADO LEGAL

[10] Nordes PATRICIA ELIGENTA VANES ABLAS

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2018.12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

20 A., 4 y 19 S. 2018.

[1] Solicitud: 2016-020740

[2] Fecha de presentación: 19/05/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A- HICLAR [4] Solicitante: MEYER BAN, LLC [4.1] Domicilio: CIUDAD DE NOGALES, ESTADO DE ARIZONA, ESTADOS UNIDOS, Estados Unidos de [4.1] Dolintino. Creb. B. 2 2 4 América [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA B. REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELUXE Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 4

[8] Protege y distingue:
Aceites y lubricantes de motores de gasolina, diésel, de dos tiempos, fuera de borda y todo tipo de motor; lubricantes de transmisión automática; lubricantes de dirección hidráulica; lubricantes para cajas y coronas de vehículos pesados y

para vehículos livianos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp te. Artículo 88 de la Lev de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 7 de febrero del año 2018.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

1/ Solicitud: 2017-9243

2/ Fecha de presentación: 23-02-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A TETHI AB

3/Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: EDITORIAL PLANETA MEXICANA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Presidente Masarik n° 111, piso 2, Col. Polanco V., Sección 11560 MEXICO, D.F. MEXICO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.2 País de Origen: 02 Selec. el país 5.3 Código País: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIMINUTOS & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 09

7/ Clase Internacionai: 19
8/ Protege y distingue:
Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; ordenadores personales notebook; ordenadores de bolsillo para tomar notas; ordenadores portátiles, lector de libro electrónico; organizadores electrónicos; blocs de notas electrónicos, publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente).

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. que se pone en conocimiento público para efec

11/ Fecha de emisión: 03/5/17

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

20 A., 4 y 19 S. 2018.

1/ Solicitud: 2017-9244 2/ Fecha de presentación: 23-02-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

A.- HIOLAM
4. Solicitante: EDITORIAL PLANETA MEXICANA S.A., DE C.V.
4.1/ Domicilio: Presidente Masarik nº 111, piso 2, Col. Polanco V., Sección 11560 MEXICO, D.F. MEXICO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen: 02 Selec. el país
5.3 Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN nación y 6.1/ Distintivo: DIMINUTOS & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Publicaciones impress; libros y publicaciones, revistas.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

11/ Fecha de emisión: 03/5/17

20 A., 4 y 19 S. 2018.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 26367-2018

2/ Fecha de presentación: 14-06-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4/ Solicitante: ECOCARE, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leves de

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:5.2 País de Origen: 5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOCARE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Jabones naturales, gel para manos, exfoliantes.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ERICK JOSUÉ SPEARS

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2018.

12/ Reservas: No se reivindica la frase "La belleza viene de una piel radiante".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

1/ Solicitud: 26365-2018

2/ Fecha de presentación: 14-06-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: Productos Derivados del Maíz y Otros de Honduras, S. de R.I. 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: El Tesoro D' Mimi y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

Etiqueta y colores.

7/ Clase Internacional: 30 8/ Protege y distingue:

Productos derivados del maíz.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Erick Josué Spears Ramos E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2018.

12/ Reservas: No se reivindica "El autentico sabor artesanal"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

1/ Solicitud: 26366-2018 2/ Fecha de presentación: 14-06-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: LLORS DREI, S. DE R.L

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LLORS DREI Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café en grano y molido.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ERICK JOSUÉ SPEARS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2018.

12/ Reservas: No se protege La Quinta de San Jorge y Café de Altura, que aparece en etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

[1] Solicitud: 2018-021313

[2] Fecha de presentación: 11/05/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES ESCA, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KATRA CHAMOYS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Helados comestibles (nieves).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ERICK JOSUÉ SPEARS RAMOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2018.

121 Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 19 S. 2018.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 No. 34,748

1/ Solicitud: 32108-2018

JOI8

JANUAR

4/ Solicitante: PHARMA DEVELOPMENT, S.A.

4.1/ Domicilio: Maipú 509, P4 (1006) CABA, Buenos Aires.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Orico:

5.3 Companizado País de Orico:

5.4 Companizado País de Orico:

5.5 País de Orico:

5.6 Companizado País de Orico:

5.7 Companizado País de Orico:

5.8 Companizado País de Orico:

5.9 Companizado País de Orico:

6.0 Companizado País de Orico

5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INICIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para uso humano de expendio bajo receta.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Octobre da lav correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para e Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

4, 19 S. y 5 O. 2018.

1/ Solicitud: 32097-2018

1/ Solicitud: 32097-2018
2/ Fecha de presentación: 24-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: PHARMA DEVELOPMENT, S.A.
4.1/ Domicilio: Maipú 509, P4 (1006) CABA, Buenos Aires.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Pecna: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: IN&CIA THERX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Laboratorio de productos farmacéuticos para servicios científicos y servicios de investigació

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 24-08-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

4, 19 S. y 5 O. 2018

1/ Solicitud: 17614-18

1/ Solicitud: 1/014-18
2/ Fecha de presentación: 23-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

5/Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: John Holland Group Pty Ltd.
4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria, 3000, Australia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: John Holland. Transforming Lives.

John Holland. Transforming Lives.

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 42

N'Clase internacional. 72
8/ Prottege y distingue:
Servicios de asesoramiento relacionados con el diseño de edificios; servicios de asesoramiento relacionados con la ingeniería industrial; ingeniería civil (diseño); servicios de diseño de ingeniería civil; ingeniería de diseño; diseño de

edificios; diseño de instalaciones para el transporte de desechos; diseño de tuberías; diseño de redes viales; diseño de instalaciones deportivas; servicios de diseño relacionados con ingeniería civil; ingeniería; consultoría de ingeniería; diseño de ingeniería; estudios de proyectos de ingeniería; investigación de ingeniería; suministro de informes de ingeniería; provisión de ingenieros; servicios de ingeniería estructural (diseño).

8.1/ Página Adicional:

8.1/ Pagma Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp ndiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2018

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. v 5 O. 2018.

1/ Solicitud: 32098-2018

2/ Fecha de presentación: 24-07-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- THULAK
4/ Solicitante: PHARMA DEVELOPMENT, S.A.
4.1/ Domicilio: Maipú 509, P4 (1006) CABA, Buenos Aires.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y 6.1/ Distintivo: IN&CIA THERX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

n.4/ ketvindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos para uso humano de expendio bajo receta. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

Fecha de emisión: 24-08-2018 12/ Reservas: Se protege en forma conjunta

> Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

1/ Solicitud: 17616-18

2/ Fecha de presentación: 23-04-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Al-Valicitante: John Holland Group Pty Ltd.
4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria, 3000, Australia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: John Holland. Transforming Lives.

John Holland. Transforming Lives.

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue: Servicios de asesoramiento relacionados con la industria del transporte; operación de túneles; provisión de estacionamientos de automóviles; provisión de estacionamientos; servicios de asesora transporte; servicios de transporte.

8.1/ Página Adicional: niento de transporte; servicios de consultoría de

6.17 ragina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público p te. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2018

4, 19 S. y 5 O. 2018.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

B. 11

A.- TITULAR

4/ Solicitante: John Holland Group Pty Ltd.

4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria 3000, Australia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C. - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: John Holland. Transforming Lives.

John Holland. Transforming Lives.

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 41 **8**/ Protege y distingue: Entretenimiento.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Case E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre: o Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA os de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

1/ Solicitud: 32105-2018
2/ Fecha de presentación: 24-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitud: SERVICIO

te: PHARMA DEVELOPMENT, S.A.

4.1/ Domicilio: Maipú 509, P4 (1006) CABA, Buenos Aires.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Page 1

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INICIA THERAPEUTICS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Laboratorio de productos farmacéuticos para servicios cintíficos y servicios de investigación.
8.1/ Página Adicional:
D. APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubí E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

[1] Solicitud: 2016-002399
[2] Fecha de presentación: 19/01/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A. TITULAR
[4] Solicitante: MERIAL (A FRENCH CORPORATION)
[4,1] Domicilio: 29 AVENUE TONY GARNIER, 69007 LYON, FRANCIA.
[4,2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6,1] Distintivo: FRONTLINE PET CARE

FRONTLINE PET CARE

[7] Clase Internacionar: 5
[8] Protege y distingue:
[8] Protege y distingue:
[8] Productos sanitarios y preparaciones para uso veterinario; sustancias dietéticas para uso veterinario; apósitos y yesos para uso veter desinfectantes para uso veterinario; productos para la destrucción de animales dañinos; parasiticidas, fungicidas; productos farmacé medicamentos y vacunas para uso veterinario; productos farmacéuticos para el cuidado de la piel de los animales; bastoncilos de algodón proveterinario; suplementos nutricionales medicinales para animales.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de julio del año 2018.12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 S. y 5 O. 2018.

1/ Solicitud: 32109-2018 2/ Fecha de presentación: 24-07-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNIBELL, S.A.C. 4.1/ Domicilio: JR. GENERAL FELIPE VARELA 352, BREÑA, LIMA, CODIGO POSTAL: LIMA 5

Sa/Lais de Organis C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAN TEN



6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Acondicionadores para el cabello, champús, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, decolorantes para uso cosmético, lociones capilares, peróxido de hidrógeno para uso cosmético, preparaciones para alisar el cabello, tintes cosméticos.
9/ 1/ Dánina Adminant

- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Case
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA tos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley cor

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial Registrad

1/ Solicitud: 17621-18

2/ Fecha de presentación: 23-04-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

A.- ITULAM 4/ Solicitante: John Holland Group Pty Ltd. 4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria 3000, Australia.

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.2 País de Origon.
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



B.I/Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA os de lev correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos

11/ Fecha de emisión: 11-07-2018 12/ Reservas:

4, 19 S. y 5 O. 2018.

[2] Fecha de presentación: 30.03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A- TITULAR
[4] Solicitante: COORS BREWING COMPANY
[4,1] Domicilio: 1801 CALIFORNIA STREET, SUITE 4600, DENVER, COLORADO 80202, Estados Unidos de América
[4,2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B- RECISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6,1] Distintivo: COORS LIGHT BORN IN THE ROCKIES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21 [8] Protege y distingue:

ristalería, bolsa térmica para sostener l - **APODERADO LEGAL**] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2018.12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, tal como aparece en etiqueta.

4, 19 S. v 5 O. 2018.

diente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.